DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

JUSTIFICACION ADICION EN TIEMPO Y VALOR

OBJETO: ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR N.° 226 DEL 10 DE ABRIL DE 2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO REGISTRADOS EN EL SIMAT (NO ASUMIDOS POR EL DEPARTAMENTO), DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN – MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 335 DE 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Santander de Quilichao, suscribió el contrato de prestación de servicios de alimentación escolar N° 226, suscrito el 10 de abril de 2024; estableciéndose un plazo inicial de ochenta (80) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al cual se hace necesario realizarle una adición en tiempo y en valor, debido a que el calendario escolar es hasta el 1 de diciembre de 2024 y con el actual contrato se alcanza a cubrir hasta el 9 de septiembre y de acuerdo al corte del simat la matrícula aumentó lo cual se hace necesario ajustar el número de raciones diarias, con el fin de dar continuidad a los fines esenciales del Estado, entre otros el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general del Estado y garantizar la efectividad de los principios legales y constitucionales en el marco de sus funciones.

Es importante mencionar que el Departamento Nacional de Planeación realiza giros mediante documentos SGP, con destinación especifica para el programa de alimentación escolar, en el mes de febrero mediante documento SGP 087 de 2024,se aforaron los recursos con los cuales se realizó el proceso de contratación y mediante documento SGP-88-2024, se hizo un ajuste de adición, por medio de la distribución de las once doceavas de los recursos, con los cuales se hace necesario realizar una adición en tiempo y valor para poder seguir contando con la prestación

de servicios de alimentación escolar, con el fin de garantizar la satisfacción de todas las actividades que se desprenden de su misionalidad. Por lo anterior es pertinente realizar la adición en tiempo y en valor al contrato de prestación de servicios de alimentación escolar N.° 226 de 2024, con el objeto de que siga prestando EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO REGISTRADOS EN EL SIMAT (NO ASUMIDOS POR EL DEPARTAMENTO), DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN – MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 335 DE 2021, para así dar cumplimiento a su misión y a las metas propuestas en el proyecto denominado " APORTES PARA CONTRATAR EL REFRIGERIO ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, el cual luego de su transferencia a SUIFP-SGP quedó bajo del código BPIN 2024196980005, y fue viabilizado bajo los criterios técnicos, jurídicas, social, financieras y ambiental y dando alcance a los requisitos del Sistema General de Participaciones (SGP), en el marco de la Ley Orgánica 2056 de 2020, el decreto reglamentario 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR N.° 226 DEL 10 DE ABRIL DE 2024, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO REGISTRADOS EN EL SIMAT (NO ASUMIDOS POR EL DEPARTAMENTO), DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN – MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 335 DE 2021.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece los límites bajo los cuales se pueden adicionar los contratos estatales, norma que establece que estos puedan ser adicionados hasta en un 50% de su valor inicial, sin establecer limitación en tiempo.

Que el principio de economía obliga igualmente a la entidad a considerar los mecanismos necesarios para que el cumplimiento de sus obligaciones las realice buscando siempre el mejor costo - beneficio, de tal manera que pueda impactar mejor a la comunidad, tal como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-849 de 2005, M.P. Jaime Araujo Rentería: "(...) La Corte en cuanto al principio de economía, ha enfatizado que constituye una orientación, una pauta, para que el cumplimiento de los fines del Estado se proyecte buscando el mayor beneficio social al menor costo, sin que ello lo convierta en un fin en sí mismo. (...) igualmente el Numeral 3, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, respecto al principio de economía señala que en virtud del mismo: "3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados", aunado a lo anterior, la solicitud de adición en tiempo del contrato de la referencia; propuesta por veintidós (22) días acordada por las partes, obedece a unas causas reales, sustentadas técnica y jurídicamente y además con la misma se está garantizando el cumplimiento de los principios de economía y eficacia, en cuanto a la adecuada y eficiente ejecución de los recursos, logrando un resultado que verdaderamente impacte a la población objetivo.

3. VALOR A ADICIONAR: El valor que se pretende adicionar es: de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 142.220.848), discriminado de la siguiente manera:

El contrato inicial fue por el valor de $527.091.600, por 80 días, con una matrícula fluctuante de acuerdo a los cortes Simat de la siguiente manera: de 1925 estudiantes los meses de abril y mayo; 1920 estudiantes en los meses de junio y julio; 1926 estudiantes, en el mes de agosto y se incrementa la matrícula para septiembre y octubre a 1928 estudiantes.

Contrato inicial:

MES	DÍAS	RACIONES	V/RACIÓN	V/TOTAL
ABRIL	7	1925	3353	45.181.675
MAYO	13	1925	3353	83.908.825
MAYO	8	1920	3353	51.502.080
JUNIO	4	1920	3353	25.751.040

JULIO	22	1920	3353	141.630.720
AGOSTO	20	1926	3353	129.157.560
SEPTIEMBRE	6	1928	3353	38.787.504
VALOR TOTAL				515.919.404

Adición en tiempo y valor:

MES	DÍAS	RACIONES	V/RACIÓN	V/TOTAL
SEPTIEMBRE	15	1928	3353	96.968.760
OCTUBRE	7	1928	3353	45.252.088
TOTAL				142.220.848

Se hace necesario hacer el ajuste en valor y plazo.

4. PLAZO A PRORROGAR: El término que se pretende adicionar es de VEINTIDOS (22) DÍAS, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del término inicial.

El contrato inicial tiene un plazo de 80 días, que alcanza hasta el 9 de septiembre y el calendario escolar es hasta el 1 de diciembre, con el aforo presupuestal se puede ampliar hasta por 22 días más.

5. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado al contratista por mensualidades vencidas, de acuerdo a las raciones efectivamente entregadas, previa presentación del informe técnico por parte del contratista, informe financiero y sus respectivos soportes, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el Municipio de Santander de Quilichao. Tal y como se estipulo en el contrato inicial

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se ejecutarán en las 32 sedes educativas rurales del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

7. GARANTÍAS: El proponente deberá ajustar las garantias en los términos y condiciones de la adición

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202400114 del 04 e septiembre de 2024, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

ENVER JERÓNIMO VELASCO GARCÍA
Secretario de Educación y Cultura

Visto Bueno,

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Redactó/transcribió: Anayibe Pabón Santacruz
T.A Secretaría de Educación y Cultura
Revisó aspectos jurídicos: Sandra Lizeth Colorado_Asesora Ext en Contratación
Aprobó aspectos jurídicos: Diego Armando Velasco Fernandez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o subserie documental: Expediente Contractual